

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**  
**Magistrado Ponente**

Auto de sustanciación Civil

18 de octubre de 2022

*“PONE EN CONOCIMIENTO “*

“PONE EN CONOCIMIENTO” RAD: 20-001-31-03-003-2018-00072-01 Proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por MARIETTA CARRILLO contra CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S EN C
--

En escrito de fecha 05 de octubre de 2022, obrante a folios 27 a 57 del expediente de segunda instancia, suscrito por el Dr. Elber Araujo Daza, mediador del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, allega comunicación de terminación del proceso de recuperación de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S EN C**, por acuerdo entre las partes.

Del escrito en mención, córrase traslado a la parte actora, para que se pronuncie si a bien lo tiene dentro del término de tres (3) días.

En mérito de lo anterior, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO: PONER** en conocimiento de la parte actora el oficio de fecha 05 de octubre de 2022, obrante a folios 27 a 57 del expediente de segunda instancia, suscrito por Dr. Elber Araujo Daza, mediador del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, para que se pronuncie si a bien lo tiene dentro del término de tres (3) días, que correrán una vez se haya ejecutoriado el auto que notifica la presente providencia.

**SEGUNDO: PONGASE A DISPOSICIÓN** de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados

RAD: 20-001-31-03-003-2018-00072-01 Proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por MARIETTA CARRILLO contra CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S EN C

correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911. (Medio complementario y de apoyo al micrositio oficial y a la secretaria del tribunal, no sustituye los canales oficiales).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

SIN NECESIDAD DE FIRMAS  
(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,  
Ley 2213 de 2022  
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)  
**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**  
**Magistrado Sustanciador**

## Notificación de terminación del procedimiento de recuperación empresarial por acuerdo.

Centro de Conciliación Cámara de Comercio <conciliacionccvpar@gmail.com>

Mié 05/10/2022 9:44

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Manuel Guillermo Cuello Baute <mgcuellobaute@gmail.com>

Valledupar, 05 de octubre de 2022

Mg.

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**

TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL.

[secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar

E.S.D.

**Referencia:** Notificación de terminación del procedimiento de recuperación empresarial por acuerdo.

**Procedimiento:** recuperación empresarial.

**Solicitante:** CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.

**Acreedores:** DIAN, BANCO COLPATRIA, DISTRIBUIDORA NISSAN, ENTRE OTROS

**Expediente No.:** 3699

**Radicado del proceso ejecutivo:** 20001310300320180007201

Cordialmente,

**ELBERT ARAUJO DAZA**

Mediador Recuperación Empresarial

Valledupar, 05 de octubre de 2022

Mg.

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH**

TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL.

secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar

E.S.D.

**Referencia:** Notificación de terminación del procedimiento de recuperación empresarial por acuerdo.

**Procedimiento:** recuperación empresarial.

**Solicitante:** CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.

**Acreedores:** DIAN, BANCO COLPATRIA, DISTRIBUIDORA NISSAN, ENTRE OTROS

**Expediente No.:** 3699

**Radicado del proceso ejecutivo:** 20001310300320180007201

Respetado señor Juez:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 2, del Reglamento Único de las Cámaras de Comercio y sus Centros de Arbitraje y Conciliación para el procedimiento de recuperación empresarial, de manera respetuosa le informo que el proceso radicado 3699, solicitado por **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.**, identificada con NIT 900537406-7 y convocados **DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y DISTRIBUIDORA NISSAN**, iniciado el 28 de junio de 2022, ha resultado en acuerdo entre las partes.

Lo anterior para las gestiones pertinentes y los trámites correspondientes.

Se anexa el acuerdo celebrado entre las partes.

Cordialmente,



**ELBERT ARAUJO DAZA**

Mediador Recuperación Empresarial

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL PRES  
CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**

**NIT.900.537.406-7**

El presente acuerdo se celebra entre, entidades financieras, entidades públicas, los acreedores internos y los acreedores externos de la sociedad **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, (En adelante, La Sociedad, La Deudora, indistintamente), con el fin de solucionar las dificultades que llevaron a la empresa a solicitar la apertura de un proceso de recuperación empresarial en Cámara de Comercio PRES Con miras a la superación de las dificultades aludidas y con el propósito de regular el funcionamiento de la empresa, proteger el empleo y satisfacer las obligaciones contraídas hasta el mayo de 2022, entre los acreedores de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, hemos celebrado el presente Acuerdo de Recuperación Empresarial el cual se regirá por las cláusulas aquí consignadas, previas las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Constitución de la sociedad. La Sociedad **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, Se constituyó por Escritura pública No 1662 del 25 de junio de 2012 Registrado en la cámara de Comercio de Valledupar bajo el Número 22572 del Libro IX del Registro Mercantil el 11 de julio de 2012.

**SEGUNDA.** De acuerdo con la información que reposa en su certificado de existencia y representación legal, **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, NIT. 900.537.406-7 tiene el siguiente objeto social: Agricultura y Ganadería en todas sus ramas y formas comerciales y no comerciales.

**TERCERA.** El 23 de junio de 2022, la Deudora presentó, ante La Cámara de Comercio de Valledupar, solicitud de admisión a trámite de recuperación empresarial en cámara de comercio Pres regulado por el Decreto 560 de 2020. El 28 de junio de 2022, la Cámara de Comercio de Valledupar admitió a la Sociedad al proceso de Recuperación Empresarial mediante oficio de inicio del 28 de junio de 2022. Anexo Nro. 01

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la sociedad, a través de su Representante Legal, presenta el siguiente Acuerdo de Recuperación Empresarial PRES el cual se regirá por las siguientes:

**II. CLÁUSULAS**

**CAPÍTULO I**

**CONSIDERACIONES INICIALES**

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos de este Acuerdo, las palabras indicadas en esta cláusula que aparezcan escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les asigna a continuación. Las palabras que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. La interpretación de este Acuerdo se hará en concordancia con el sentido técnico de las palabras y cuando las mismas no tengan un sentido técnico, se interpretarán en su sentido natural y obvio.

**ACUERDO DE RECUPERACION EMPRESARIAL PRES O ACUERDO.** Es la convención celebrada con los acreedores que le permitirá a **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, NIT. 900.537.406-7 atender las obligaciones con sus acreedores y recuperarse dentro de los términos y condiciones que se establecen en el presente documento.

**APORTANTES DE RECURSOS NUEVOS.** Se considera como tal al acreedor que, a partir de la fecha del auto que ordenó el inicio del proceso de recuperación, haya entregado o entregue recursos nuevos con destino a la actividad de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**

**LAS OBLIGACIONES.** Son las deudas a cargo de la Deudora por los valores que aún no han sido cancelados, determinadas en su existencia y cuantía con base en las acreencias calificadas y graduadas que acompañan el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo Nro. 02 de este Acuerdo.

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Son las obligaciones contraídas por la Deudora en desarrollo del giro ordinario de su negocio, con posterioridad a la fecha de apertura del proceso de recuperación empresarial Pres.

**LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS PAGOS.** Todos los pagos se realizarán en las oficinas de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, situadas en la carrera 13 No. 11-57 en Valledupar (Cesar), o mediante transferencia electrónica o bancaria según solicitud escrita del acreedor. Se exceptúan los pagos a la DIAN y a la Superintendencia de sociedades los cuales se realizarán conforme a las disposiciones legales y los que hayan de hacerse a las entidades financieras que podrán realizarse en cualquier oficina de la respectiva entidad.

**OBJETO DEL ACUERDO.** Tiene por finalidad el pago de las obligaciones a cargo de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, que conforman el pasivo de la empresa debidamente graduadas y calificadas, para lo cual, se hace necesario que asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mantener y/o mejorar las condiciones financieras, la estructura administrativa y la capacidad de pago, así como establecer los mecanismos que garanticen su viabilidad.

**VIABILIDAD OPERACIONAL.** Consiste en la capacidad de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, de generar los suficientes recursos de caja, en el corto, mediano y largo plazo, para sufragar como mínimo las necesidades de la operación en el giro ordinario de sus negocios, incluyendo aquellas inversiones de capital necesarias para mantener la presencia y competitividad en su mercado.

**VENCIMIENTO.** Es el día previsto para el pago de las obligaciones reguladas en este acuerdo; si ese fuere festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS SUSCRIPTORES**

**SEGUNDA. LA DEUDORA.** La sociedad **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, NIT. 900.537.406-7

**TERCERA. ACREEDORES.** Son acreedores de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, NIT. 900.537.406-7 las personas naturales y jurídicas incluidas en la calificación y graduación de que se relaciona en el Anexo Nro. 02 de este Acuerdo.

**CUARTA. CLASES DE ACREEDORES.** Para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, NIT. 900.537.406-7 tiene acreedores de las siguientes clases:

- A. Entidades Públicas y,
- B. Acreedores Externos e Internos

**QUINTA. AUTORIZACIONES.** Conforme lo dispone el artículo 79 de la Ley 1116 de 2006 quienes actúan como apoderados o representantes legales y suscriben este acuerdo se entienden facultados para tomar toda clase de decisiones que correspondan a sus mandantes, así como para la celebración de este acuerdo de Recuperación Empresarial.

**SEXTA. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS.** Son las deudas a cargo de la Deudora por los valores que aún no han sido cancelados, determinadas en su existencia y cuantía con base en las acreencias calificadas y graduadas que acompañan el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo Nro. 02 de este Acuerdo.

**SÉPTIMA. SUSCRIPTORES DEL ACUERDO.** Suscriben este Acuerdo de Recuperación Empresarial Pres de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, en el marco del Decreto 560 de 2020 y la Ley 1116 de 2006 y en la calidad jurídica que se especifica en cada caso, las siguientes personas:

1. La empresa por intermedio de su representante legal.
2. Las Entidades Públicas
3. Los Acreedores Externos.
4. Los Acreedores Internos

Las Entidades Públicas, los Acreedores internos y Acreedores externos, firman este Acuerdo como partes. La empresa lo suscribe en cuanto se obliga en los términos acordados por las partes. Se suscribe entonces en bloque con la totalidad de acreedores de la Sociedad **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, en consonancia con lo indicado en éste acuerdo.

### CAPÍTULO III

#### SOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

**OCTAVA. OBLIGACIONES.** Las obligaciones a cargo de la Deudora que se pagarán por este acuerdo son todas las que fueron reconocidas y graduadas en la calificación y graduación de créditos que se acompaña en el Anexo Nro.02 En total, la compañía reestructurará un pasivo total por la suma de **\$ 525.660.283**, los cuales serán pagados en los términos de la cláusula decima de este Acuerdo.

CLASES DE CREDITOS	VALOR POR CAPITAL
De Primera clase	\$ 56.875.000
De Segunda clase	\$ 460.306.147
De Quinta clase	\$ 8.479.136
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 525.660.283</b>

En cuanto al reconocimiento y pago de intereses EL DEUDOR y LOS ACREEDORES se sujetarán a lo dispuesto en el presente ACUERDO.

**NOVENA. CRÉDITOS NUEVOS.** Las obligaciones contraídas por **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS.**, con posterioridad a la admisión de 28 de junio de 2022, esto es, a partir de ese día 28 de junio de 2022, se pagarán preferentemente y no están sujetas a los plazos que en el mismo se pactan para la cancelación del pasivo reestructurado.

**DÉCIMA. PAGO DEL PASIVO OBJETO DEL ACUERDO.** Las obligaciones de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.**, que constituyen el pasivo materia de la Recuperación Empresarial se pagarán en un plazo de DIEZ (10) AÑOS.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:** La ejecución del acuerdo va hasta el pago de la última cuota, el cual se producirá en el mes noveno (9°) del año 2032, a menos que antes de tal fecha se extingan la totalidad de las obligaciones cobijadas por el mismo, pues en este caso terminará en virtud de su cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las condiciones de pago del pasivo materia de recuperación empresarial son las siguientes:

1. **CAPITAL:** El pago del capital de la totalidad del pasivo materia de recuperación empresarial, es decir, la suma de **\$ 525.660.283**, será realizado en cuotas mensuales, cuya amortización iniciará a partir del mes trece (13) contado desde la confirmación del acuerdo de recuperación empresarial. El monto mensual que corresponde a la amortización será determinado a partir del párrafo segundo de esta cláusula.
2. **PERIODO DE GRACIA A CAPITAL:** Sin perjuicio de lo dispuesto en una cláusula especial al referirse a cada clase de créditos que componen el capital o en lo contemplado en el numeral tercero de este párrafo, entre el primer día del primer (1) mes y el último día del mes doce (12) contados a partir de la confirmación del acuerdo de recuperación empresarial, existirá un periodo de gracia a capital, en este período, las obligaciones se indexarán desde su vencimiento hasta la finalización. En consecuencia, durante el término aquí señalado se indexarán los créditos (IPC) a favor de los acreedores reconocidos en la calificación y graduación de créditos a la que hace referencia el Anexo Nro. 02. Se reconocerá la indexación o corrección monetaria es decir la actualización del dinero conforme al índice de precios al consumidor IPC establecido por el DANE.
3. Con relación a los créditos de la primera clase en cabeza de las entidades del ESTADO y/o entidades públicas, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, y la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la sociedad CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS, reconocerá los intereses moratorios causados antes y después del inicio del trámite de Recuperación Empresarial PRES, los cuales se liquidarán conforme lo dispone el estatuto tributario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de las obligaciones seguirá el orden consignado en la Graduación y Calificación de Créditos a la que hace referencia el Anexo Nro. 02.

**A. OBLIGACIONES DE PRIMERA CLASE:**

1. Plazo para el pago: Los créditos fiscales que ascienden a **\$56.875.000**, se pagarán en Valledupar, a partir del mes doce (12) contado desde la

confirmación de este acuerdo y hasta el mes veinticuatro (24) contado desde la misma fecha, así:

CREDITOS DE LA PRIMERA CLASE			
ACREEDOR	NIT	CUOTA No.	FECHA PAGO
DIAN	800197427-9	1	28/10/2023
DIAN	800197427-9	2	28/11/2023
DIAN	800197427-9	3	28/12/2023
DIAN	800197427-9	4	28/01/2024
DIAN	800197427-9	5	28/02/2024
DIAN	800197427-9	6	28/03/2024
DIAN	800197427-9	7	28/04/2024
DIAN	800197427-9	8	28/05/2024
DIAN	800197427-9	9	28/06/2024
DIAN	800197427-9	10	28/07/2024
DIAN	800197427-9	11	28/08/2024
DIAN	800197427-9	12	28/09/2024

- Intereses: se reconocerán los intereses moratorios causados antes y después del inicio del trámite de Recuperación Empresarial.

**B. OBLIGACIONES DE LA SEGUNDA CLASE**

Corresponden a las obligaciones graduadas en dicha clase y que están descritas en el anexo de calificación y graduación de créditos. Estas obligaciones ascienden a la suma de \$ 460.306.147

- Plazo para el pago: Estas obligaciones se pagarán una vez canceladas las obligaciones fiscales, iniciando en el año tercero (3°) hasta el año noveno (9°), así:

CREDITOS DE LA SEGUNDA CLASE			
ACREEDOR	NIT	CUOTA No.	FECHA PAGO
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	1	28/10/2024
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	2	28/11/2024
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	3	28/12/2024
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	4	28/01/2025
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	5	28/02/2025
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	6	28/03/2025
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	7	28/04/2025
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	8	28/05/2025
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	9	28/06/2025
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	10	28/07/2025
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	11	28/08/2025
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	12	28/09/2025
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	13	28/10/2025
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	14	28/11/2025
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	15	28/12/2025
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	16	28/01/2026
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	17	28/02/2026
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	18	28/03/2026
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	19	28/04/2026
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	20	28/05/2026

DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	21	28/06/2026
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	22	28/07/2026
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	23	28/08/2026
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	24	28/09/2026
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	25	28/10/2026
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	26	28/11/2026
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	27	28/12/2026
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	28	28/01/2027
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	29	28/02/2027
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	30	28/03/2027
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	31	28/04/2027
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	32	28/05/2027
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	33	28/06/2027
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	34	28/07/2027
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	35	28/08/2027
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	36	28/09/2027
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	37	28/10/2027
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	38	28/11/2027
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	39	28/12/2027
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	40	28/01/2028
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	41	28/02/2028
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	42	28/03/2028
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	43	28/04/2028
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	44	28/05/2028
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	45	28/06/2028
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	46	28/07/2028
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	47	28/08/2028
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	48	28/09/2028
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	49	28/10/2028
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	50	28/11/2028
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	51	28/12/2028
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	52	28/01/2029
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	53	28/02/2029
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	54	28/03/2029
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	55	28/04/2029
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	56	28/05/2029
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	57	28/06/2029
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	58	28/07/2029
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	59	28/08/2029
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	60	28/09/2029
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	61	28/10/2029
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	62	28/11/2029
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	63	28/12/2029
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	64	28/01/2030
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	65	28/02/2030
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	66	28/03/2030
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	67	28/04/2030
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	68	28/05/2030
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	69	28/06/2030
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	70	28/07/2030
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	71	28/08/2030

DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	72	28/09/2030
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	73	28/10/2030
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	74	28/11/2030
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	75	28/12/2030
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	76	28/01/2031
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	77	28/02/2031
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	78	28/03/2031
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	79	28/04/2031
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	80	28/05/2031
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	81	28/06/2031
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	82	28/07/2031
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	83	28/08/2031
DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	84	28/09/2031

2. Intereses: Se reconocerá la indexación o corrección monetaria o actualización del dinero conforme al índice de precios al consumidor IPC señalado por el DANE.

### C. OBLIGACIONES DE LA QUINTA CLASE

Corresponden a las obligaciones graduadas en dicha clase y que están descritas en el anexo de calificación y graduación de créditos. Estas obligaciones ascienden a la suma de **\$ 8.479.136**

1. Plazo para el pago: Estas obligaciones se pagarán una vez canceladas las obligaciones de segunda clase, iniciando en el año noveno (9°) hasta el año décimo (10°), así:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	1	28/10/2031
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	2	28/11/2031
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	3	28/12/2031
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	4	28/01/2032
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	5	28/02/2032
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	6	28/03/2032
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	7	28/04/2032
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	8	28/05/2032
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	9	28/06/2032
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	10	28/07/2032
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	11	28/08/2032
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	12	28/09/2032

2. Intereses: se reconocerán los intereses moratorios causados antes y después del inicio del trámite de Recuperación Empresarial.

## CAPÍTULO IV

### ADMINISTRACIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA. ÓRGANOS SOCIALES.** Mientras esté vigente el presente acuerdo los órganos sociales de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS**, continuarán funcionando y sus atribuciones y limitaciones son las que se determinan en los estatutos de la sociedad.

**DÉCIMA TERCERA. UTILIDADES Y PRÉSTAMOS A ACCIONISTAS.** La Asamblea General de Accionistas de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS**

**SAS**, no podrá ordenar el pago de dividendos mientras no se hayan cumplido las obligaciones del presente acuerdo. Igualmente, le queda prohibido a LA DEUDORA hacer préstamos, directa o indirectamente a sus accionistas, vinculadas y/o filiales.

**DÉCIMA CUARTA. REPRESENTACIÓN LEGAL.** El representante legal de la sociedad deudora es el previsto en los estatutos sociales de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS**, quien tendrá las atribuciones que se le asignan en los mismos.

**DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN DE INFORMAR.** Durante la vigencia del presente acuerdo LA DEUDORA se obliga a tener a disposición del Comité de Acreedores al cierre de cada trimestre, copia de los estados financieros, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de corte (marzo, junio, septiembre y diciembre), así mismo un informe sobre reclamaciones en curso y la ejecución del flujo de caja, e informe de contingencias.

**DÉCIMA SEXTA. REUNIÓN DE ACREEDORES.** Anualmente, el quince (15) de Abril o al día hábil siguiente, a las 10:00 a.m., en las oficinas de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS**, previa convocatoria hecha por el representante legal de la sociedad, con una antelación de ocho (8) días comunes, se celebrará la reunión anual de acreedores con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo. Los acreedores serán citados mediante comunicación electrónica dirigida a las direcciones que han sido informadas a la Administración de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS**. De su convocatoria se dará aviso oportuno al Superintendente de Sociedades. La reunión podrá celebrarse a través de mecanismos electrónicos de comunicación que permitan la participación simultánea de los asistentes.

**PARAGRAFO:** La primera reunión del comité general de acreedores se celebrará el día lunes 15 de abril de 2023, a las 10:00 a.m., conforme lo indicado en presente cláusula.

## CAPITULO V

### CODIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS**, en reorganización empresarial, así como los Acreedores han establecido las siguientes obligaciones y compromisos para garantizar el cumplimiento y la viabilidad de la Sociedad:

1. Administrar las operaciones del negocio y las actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, en consonancia con la legislación y las prácticas comerciales. De acuerdo a lo anterior La Sociedad **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS**, deberá mantener una estructura administrativa y de tipo operativo adecuada para con ello lograr una gestión de negocios dentro de los mejores indicadores de eficiencia, eficacia y rendimiento.
2. Ejercer sus funciones de manera legal y estar en pleno uso de su capacidad jurídica. Frente a las operaciones con los asociados y vinculados, frente a la distribución de dividendos y reparto de utilidades, estará este sujeto (el reparto) a la satisfacción de los créditos y al fortalecimiento patrimonial del deudor. En todo caso cualquier decisión al respecto deberá contar con la autorización previa del comité de vigilancia.

3. Pagar las tasas, contribuciones y demás impuestos o gravámenes que le impongan las autoridades fiscales competentes.
4. Mantener vigentes las pólizas de seguro sobre sus instalaciones, otorgadas por compañías de seguros reconocidas en el país.
5. Revisar y de resultar necesario ajustar en un plazo no mayor a 6 meses las prácticas contables y de divulgación de información de las normas legales aplicables a esta materia.
6. Atender de manera oportuna los créditos pensionales, laborales y de seguridad social que surjan durante la ejecución del acuerdo.
7. Los administradores en ejercicio de sus funciones deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
8. En general tomar las medidas administrativas internas para que sus administradores den cumplimiento a las obligaciones consagradas por los artículos 23 y 24 de la ley 222 de 1995.
9. Enviar al comité de acreedores la siguiente información eventual:
  - a. Un reporte informando sobre cualquier hecho relevante que pueda afectar su estructura y condición financiera, su capacidad de pago o que pueda afectar adversamente la conducción de sus negocios y cualquier otro hecho importante que pueda afectar de manera negativa sobre la ejecución del presente acuerdo.
  - b. Los informes que le solicite el Comité de acreedores relacionados con la ejecución del presente acuerdo, así como con su situación financiera y contable.
  - c. Facilitar las labores del comité de acreedores y en general de los entes de control.

## CAPÍTULO VI

### COMITÉ DE ACREEDORES

**DÉCIMA OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA.** La vigilancia de la gestión financiera de la empresa durante la vigencia del presente acuerdo y, en especial, su cumplimiento en los términos aquí previstos estará a cargo del Comité de Acreedores.

**DÉCIMA NOVENA. COMPOSICIÓN.** El Comité de Acreedores estará compuesto por tres (3) miembros. De ellos, uno (1) es elegido por la categoría de acreedores entidades públicas uno (1) de los acreedores externos y uno (1) por la categoría de acreedores internos con sus respectivos suplentes. Los acreedores designan las siguientes entidades y personas naturales o jurídicas para integrar el Comité de Acreedores en consideración a la condición de acreedores que ostentaban al momento de la admisión a trámite de Recuperación Empresarial Pres.

#### ENTIDADES ESTATALES

Principales	Suplentes
DIAN	SUPERSOCIEDADES

## ACREEDORES EXTERNOS

Principales	Suplentes
DISTRIBUIDORA NISSAN	

## ACREEDORES INTERNOS

Principales	Suplentes
EDUARD JOSE MATTOS DE CASTRO	LAURA INES MATTOS DE CASTRO

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada acreedor de los nombrados en el Comité deberá informar al representante legal de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS** el nombre de la persona que haya de representarlo en el Comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros este se reintegrará designando a un acreedor de la misma categoría a la que pertenece el miembro que renuncia o falta de forma absoluta. El acreedor que será designado corresponderá a aquel que, perteneciendo a la misma categoría del miembro que renuncia o falta de forma absoluta, tenga una mayor participación en relación con el capital adeudado. Si este acreedor no acepta la designación, se designará al siguiente con mayor participación en relación en el capital que pertenece a la categoría del miembro que renuncia o falta de forma absoluta y, así sucesivamente, hasta que un acreedor acepte la designación. La designación será informada por medio de comunicación escrita o electrónica dirigida por el representante legal de LA DEUDORA. El acreedor designado tendrá un término de quince (15) días calendario para aceptar la designación. En caso de que el acreedor designado rechace la designación o no se pronuncie durante el término señalado, se procederá a designar al siguiente conforme lo establecido en esta cláusula.

**VIGÉSIMA. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.** Al Comité de Acreedores se le asignan las siguientes funciones:

- A. Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.
- B. Velar por el cumplimiento de lo aquí previsto para lo cual recomendará a través de la Presidencia, todas las medidas que considere necesarias para lograrlo.
- C. Revisar trimestralmente los estados financieros de LA DEUDORA y formular los comentarios que considere convenientes en atención al cumplimiento del Acuerdo. Además de los estados financieros, a la reunión del Comité se presentará información acerca de: a) el flujo de caja ejecutado acumulado mensual comparado con el flujo de caja proyectado acumulado b) Informe del representante legal acerca de la situación de la compañía.
- D. Vigilar los pagos de las acreencias en los términos previstos en este acuerdo.
- E. Velar porque las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la deudora se ajusten al código de conducta empresarial.
- F. Verificar los eventos de incumplimiento.
- G. Supervisar el pago preferencial de las obligaciones posteriores a la iniciación de la negociación.
- H. Solicitar información a la administración sobre los contratos celebrados en desarrollo del giro ordinario de sus negocios.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Acreedores no tendrá funciones de administración o de coadministración de la empresa y sus miembros están sometidos a respetar la obligación legal de confidencialidad de la información recibida en cumplimiento de sus funciones, y se establece como el organismo de control del desarrollo del presente acuerdo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. FUNCIONAMIENTO.** El Comité de Acreedores en su funcionamiento se ajustará a las siguientes normas:

1. Se reunirá por derecho propio, por lo menos, una vez por semestre y en forma extraordinaria cuando sea convocado el representante legal de la empresa o el Presidente del Comité de Acreedores.
2. Elegirá dentro de sus miembros un Presidente que tendrá a su cargo la dirección de las reuniones y la facultad de citar a reuniones extraordinarias al Comité.
3. Deliberará válidamente con la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta, en caso de que asistan la totalidad de los miembros y, en caso de que asistan solo dos (2), se requerirá la aprobación unánime de los asistentes.
4. De cada reunión se levantará un acta que se asentará y que será suscrita por el Presidente y el Secretario.
5. Actuará como secretario la persona que el Comité determine para el efecto.

La primera reunión del comité se celebrará el 14 de Junio de 2023, a las 10:00 a.m., en las oficinas de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS**, o través de medios de comunicación simultánea.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. REMUNERACIÓN.** Los miembros del Comité de Acreedores no devengarán honorarios.

## CAPITULO VII

### REFORMA, TERMINACIÓN, SALVAGUARDIA, VIGENCIA Y ANEXOS DEL ACUERDO

**VIGESIMA TERCERA. REFORMA DEL ACUERDO.** La reforma del acuerdo se someterá conforme a la ley.

**VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION.** Serán causales de terminación del presente acuerdo las establecidas por el artículo 45 de la ley 1116 de 2006.

**VIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULA DE SALVAGUARDIA:** Si por circunstancias no aplicables a la voluntad del DEUDOR no es posible cumplir con el pago de una de las cuotas establecidas en EL ACUERDO EL DEUDOR procederá a informar al COMITÉ DE ACREEDORES su decisión de hacer efectiva una prórroga al pago respectivo para que su pago opere máximo dentro de los dos (2) meses siguientes, sin que ello signifique en ningún caso ampliación del plazo total del acuerdo de recuperación empresarial. En estos eventos se aplicará conforme a la disponibilidad de caja el pago parcial de la respectiva cuota.

Esta salvaguarda estará limitada en su aplicación a dos (2) veces durante la vigencia del acuerdo no consecutivas por un plazo máximo de dos (2) meses tal y como se menciona en el párrafo anterior y no modificará el plazo final. Para aplicarse la segunda salvaguarda debe haberse dado pleno cumplimiento a la

anterior si fuere el caso. EL DEUDOR deberá hacer uso de la cláusula con una antelación mínima de ocho (8) días al vencimiento respectivo y de ello deberá informar a los ACREEDORES de manera inmediata a su adopción.

**VIGÉSIMA SEXTA. DURACIÓN.** La duración del acuerdo de Reorganización será exactamente de quince (15) años, fecha a partir de la cual el Comité de Acreedores dejará constancia de su cumplimiento a fin de que el Representante Legal de **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS** así lo informe al juez del concurso y verifique la inscripción en la Cámara de Comercio.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.** Hacen parte de este Acuerdo de Recuperación Empresarial Pres, los siguientes documentos:

1. Auto de Inicio del Proceso de Recuperación Empresarial PRES (Anexo N° 01)
2. Calificación y Graduación de Créditos (Anexo N° 02)
3. Proyección – Flujo de Caja (Anexo N° 03)

El presente acuerdo se entiende integrado por EL ACUERDO y todos los anexos arriba relacionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 1116 de 2006, el presente ACUERDO tiene como efecto legal la terminación de los procesos ejecutivos por obligaciones anteriores al inicio del proceso de Recuperación Empresarial Pres iniciados contra EL DEUDOR y el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares contra los bienes del DEUDOR.

EL DEUDOR queda de manera expresa facultado para solicitar ante los Juzgados respectivos el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes y la entrega de los bienes que se encuentren embargados y los títulos de depósitos judiciales correspondientes y la terminación de los procesos.

El presente acuerdo ha sido suscrito en señal de aceptación por LOS ACREEDORES Y EL DEUDOR quien con su firma en este documento lo vota favorablemente y manifiesta su expreso e irrevocable compromiso de cumplimiento y conforme al artículo 9 del decreto ley 560 de 2020, artículos 11 y 12 del decreto 842 de 2020, en concordancia con el artículo 6, literal V de la resolución 2020-01-286393 de la Superintendencia de Sociedades se someterá a validación judicial para la extensión de sus efectos a acreedores ausentes y disidentes ante la Superintendencia de Sociedades.



**EDUARD JOSE MATTOS DE CASTRO**  
C.C. No. 80.872.561  
Representante Legal  
CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS  
Nit: 900.537.406-7

Valledupar 28 de junio de 2022

Señores

**CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.**

CRA 13 N 11 57 BRR SAN JOAQUÍN

constructoramattos@gmail.com

3154716075

Valledupar

**Referencia:** Inicio del procedimiento de recuperación empresarial.

**Procedimiento:** recuperación empresarial.

**Solicitante:** CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.

**Acreedores:** DIAN, BANCO COLPATRIA, DISTRIBUIDORA NISSAN, ENTRE OTROS.

**Expediente No.:** 3699

Respetados señores:

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo 560 de 2020 y el reglamento único de las cámaras de comercio, informa que conforme a la solicitud de inicio del procedimiento de recuperación empresarial presentada por **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.**, identificada con NIT 900537406-7, el día 24 de junio de 2022 se designó al doctor **ELBERT ARAUJO DAZA** como mediador, quien aceptó su nombramiento.

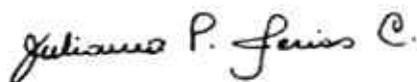
Por lo anterior, se da inicio al procedimiento de recuperación empresarial, el cual tendrá los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 560 de 2020. A partir de este momento, inicia el término de tres (3) meses para llevar a cabo la negociación de acreencias de los señores **CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.**, y sus acreedores.

Adicionalmente, se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías, sin que proceda el levantamiento de medidas cautelares o autorizaciones previstas en tal artículo.

Los efectos de este procedimiento se aplicarán respecto de los acreedores referidos por el deudor en la solicitud presentada a esta Cámara de Comercio.

Para atender cualquier inquietud y obtener información adicional sobre este trámite, comuníquese con nosotros al teléfono: 5819962 celular 3136838261 y/o correo electrónico conciliacionccvpar@gmail.com.

Cordialmente,



**JULIANA PATRICIA FERIAS CAMACHO**

Directora Centro de Conciliación y Arbitraje

## PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS SAS

GRUPO	ACREEDOR	NIT/CC	TIPO DE DÉBITO	CAPITAL ADEUDADO	CLASE DEL CRÉDITO	PORCENTAJE X GRUPO	PORCENTAJE DE VOTO GENERAL
ENTIDADES PÚBLICAS	DIAN	800.197.268 - 4	Impuestos	\$ 56.875.000	Primera Clase	87,03%	1,26%
	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.860 - 2	Sanción	\$ 8.479.136	Quinta Clase	12,97%	0,19%
	TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS			\$ 65.354.136			
<b>ACREEDORES INTERNOS</b>							
ACREEDORES INTERNOS	EDUARD JOSE MATTOS DE CASTRO	80.872.561	Acciones	\$ 1.333.333.333	Postergados.	33,33%	29,46%
	DIANA MILENA MATTOS DE CASTRO	35.196.362	Acciones	\$ 1.333.333.333	Postergados.	33,33%	29,46%
	LAURA INES MATTOS DE CASTRO	1.020.783.822	Acciones	\$ 1.333.333.333	Postergados.	33,33%	29,46%
TOTAL ACREEDORES INTERNOS			\$ 4.000.000.000				
<b>ACREEDORES EXTERNOS</b>							
ACREEDORES EXTERNOS	DISTRIBUIDORA NISSAN	860.001.307 - 0	Prendario	\$ 460.306.147	Segunda Clase	100,00%	10,17%
	TOTAL ACREEDORES EXTERNOS			\$ 460.306.147			
TOTAL				\$ 4.525.660.283			100,00%

**Constructora Mattos Hermanos SAS**

NIT: 900,537,406-7

**Flujo de Efectivo**

Proyectado a cinco (10) años, En miles de pesos

31 de agosto de 2022

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11
<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>57.000</b>	<b>78.620</b>	<b>83.337</b>	<b>88.337</b>	<b>93.637</b>	<b>99.255</b>	<b>105.210</b>	<b>111.523</b>	<b>118.215</b>	<b>125.308</b>	<b>132.827</b>
<b>1 Ventas de Inmuebles</b>	<b>57.000</b>	<b>78.620</b>	<b>83.337</b>	<b>88.337</b>	<b>93.637</b>	<b>99.255</b>	<b>105.210</b>	<b>111.523</b>	<b>118.215</b>	<b>125.308</b>	<b>132.827</b>
Compraventa de Inmuebles	27.000	28.620	30.337	32.157	34.086	36.131	38.299	40.597	43.033	45.615	48.352
Construcción y venta de Inmuebles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros - Arrendamientos de Inmuebles	30.000	50.000	53.000	56.180	59.551	63.124	66.911	70.926	75.182	79.693	84.475

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11
<b>Costo y/o Gastos Operacionales</b>	<b>29.000</b>	<b>30.740</b>	<b>32.584</b>	<b>34.539</b>	<b>36.611</b>	<b>38.808</b>	<b>41.136</b>	<b>43.605</b>	<b>46.221</b>	<b>48.993</b>	<b>51.933</b>
<b>1 Costos Ventas de Inmuebles</b>	<b>12.000</b>	<b>12.720</b>	<b>13.483</b>	<b>14.292</b>	<b>15.149</b>	<b>16.058</b>	<b>17.021</b>	<b>18.043</b>	<b>19.126</b>	<b>20.273</b>	<b>21.490</b>
Compraventa de Inmuebles	7.000	7.420	7.865	8.337	8.837	9.367	9.929	10.525	11.157	11.826	12.536
Construcción y venta de Inmuebles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros - Arrendamientos de Inmuebles	5.000	5.300	5.618	5.955	6.312	6.691	7.092	7.510	7.969	8.447	8.954
<b>2 Gastos administrativos</b>	<b>15.000</b>	<b>15.900</b>	<b>16.854</b>	<b>17.865</b>	<b>18.937</b>	<b>20.073</b>	<b>21.277</b>	<b>22.554</b>	<b>23.907</b>	<b>25.341</b>	<b>26.861</b>
De personal operativo	15.000	15.900	16.854	17.865	18.937	20.073	21.277	22.554	23.907	25.341	26.861
Financiación del fruto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos propios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>3 Gastos No Operacionales</b>	<b>2.000</b>	<b>2.120</b>	<b>2.247</b>	<b>2.382</b>	<b>2.525</b>	<b>2.677</b>	<b>2.838</b>	<b>3.008</b>	<b>3.188</b>	<b>3.379</b>	<b>3.582</b>
Gastos financieros	2.000	2.120	2.247	2.382	2.525	2.677	2.838	3.008	3.188	3.379	3.582
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo año anterior	-	28.000	23.314	21.501	22.733	27.193	35.074	46.582	61.934	81.362	105.111
<b>Disponibilidad de Recursos</b>	<b>28.000</b>	<b>75.880</b>	<b>74.067</b>	<b>75.299</b>	<b>79.759</b>	<b>87.640</b>	<b>99.148</b>	<b>114.500</b>	<b>133.928</b>	<b>157.677</b>	<b>186.005</b>
Saldo deuda según conciliación	525.660	473.094	420.528	367.962	315.396	262.830	210.264	157.698	105.132	52.566	0
Amortización deuda según flujo	-	52.566	52.566	52.566	52.566	52.566	52.566	52.566	52.566	52.566	52.566

Nota: Esta Disponibilidad anual es la que cuenta para cubrir las obligaciones



**EDUARD MATTOS**  
REPRESENTANTE LEGAL



**LUIS RAFAEL FLÓREZ CERVANTES**  
Contador Público  
T.P. No. 124.969-T



Valledupar 21 de septiembre del 2022

Doctor

**ELBERT ARAUJO DAZA**

MEDIADOR DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL

Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar  
Valledupar

**Referencia:** Votación del acuerdo de recuperación empresarial.

**Procedimiento:** recuperación empresarial.

**Solicitante:** CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.

**Acreedores:** DIAN, DISTRIBUIDORA NISSAN, ENTRE OTROS.

**Expediente No.:** 3699

Respetado señor Araujo

**LAURA INES MATTOS DE CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía **1.020.783.822** en calidad de acreedora interna, debidamente facultada para el efecto, manifiesto que voto el acuerdo de recuperación empresarial presentado por el deudor el día 14 de septiembre de 2022, así:

Voto Positivo

Voto Negativo

CLASE DE ACREEDOR	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE VOTO (%)
Postergados	-	29,46%

Cordialmente,

**LAURA INES MATTOS DE CASTRO**

CC 1.020.783.822

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Valledupar 21 de septiembre del 2022

Doctor  
**ELBERT ARAUJO DAZA**  
MEDIADOR DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL  
Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar  
Valledupar

**Referencia:** Votación del acuerdo de recuperación empresarial.  
**Procedimiento:** recuperación empresarial.  
**Solicitante:** CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.  
**Acreedores:** DIAN, DISTRIBUIDORA NISSAN, ENTRE OTROS.  
**Expediente No.:** 3699

Respetado señor Araujo

**DIANA MATTOS DE CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía **35.196.362** en calidad de acreedora interna, debidamente facultada para el efecto, manifiesto que voto el acuerdo de recuperación empresarial presentado por el deudor el día 14 de septiembre de 2022, así:

Voto Positivo

Voto Negativo

CLASE DE ACREEDOR	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE VOTO (%)
Postergados	-	29,46%

Cordialmente,

*Diana Mattos*

**DIANA MATTOS DE CASTRO**  
CC 35.196.362 de Chía

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Valledupar 21 de septiembre del 2022

Doctor

**ELBERT ARAUJO DAZA**

MEDIADOR DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL

Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar

Valledupar

**Referencia:** Votación del acuerdo de recuperación empresarial.

**Procedimiento:** recuperación empresarial.

**Solicitante:** CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.

**Acreedores:** DIAN, DISTRIBUIDORA NISSAN, ENTRE OTROS.

**Expediente No.:** 3699

Respetado señor Araujo

**Eduard José Mattos Decastro** identificada con cédula de ciudadanía **80.872.561** en calidad de acreedora interna, debidamente facultada para el efecto, manifiesto que voto el acuerdo de recuperación empresarial presentado por el deudor el día 14 de septiembre de 2022, así:

Voto Positivo

Voto Negativo

CLASE DE ACREEDOR	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE VOTO (%)
Postergados	-	29,46%

Cordialmente,



**Eduard José Mattos Decastro**

CC 80.872.561

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



Bogotá veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Doctor

**ELBERT ARAUJO DAZA**

MEDIADOR DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL

Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar

Valledupar

**Referencia:** Votación del acuerdo de recuperación empresarial.

**Procedimiento:** recuperación empresarial.

**Solicitante:** CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.

**Acreeedores:** DIAN, DISTRIBUIDORA NISSAN, ENTRE OTROS.

**Expediente No.:** 3699

Respetado señor **Araujo**

**RAFAEL ANDRÉS SAAVEDRA RAMOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.817.058** de Bogotá y Tarjeta Profesional **198.368** del C.S.J en mi calidad de **apoderado general con facultades de representación legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, acreedora del solicitante, debidamente facultado para el efecto como se desprende del certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente, manifiesto que voto el acuerdo de recuperación empresarial presentado por la deudora el día 14 de septiembre de 2022, así:

Voto Positivo

Voto Negativo

CLASE DE ACREEDOR	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE VOTO (%)
Acreedor externo de Segunda Clase	\$460.306.147	10.17%

Cordialmente,

Firma

Nombre: **RAFAEL ANDRÉS SAAVEDRA RAMOS**

CC: 80.817.058 de Bogotá

T.P: 198.368 del C.S.J

**DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos)  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

NOMBRE : DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

N.I.T. : 860.001.307-0

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00006872 DEL 21 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ACTIVO TOTAL : 893,027,253,219

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 13 NO. 50-69

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tributaria@dinissan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 13 NO. 50-69

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : tributaria@dinissan.com.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 447, Notaria 2.De Bogotá el 7 de febrero de 1963 inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 1963 bajo el número 56178 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada: "DISTRIBUIDORA NISSAN LTDA"

CERTIFICA:

Mediante Resolución No. 20204200087557 del 09 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 9 de Junio de 2021 con el No. 02713542 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento del departamento de seguridad a la sociedad de la referencia hasta el 31 de enero de 2023.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1950	9-V-1964	2.BOGOTA	18-V-1964 N.60947
5365	30-XII-1967	2.BOGOTA	9-XII-1968 N.75173
283	5-II- 1968	2.BOGOTA	12-II- 1968 N.75174
285	3-II-1969	2.BOGOTA	12-III-1969 N.75176
648	25-II-1969	2.BOGOTA	8-VIII-1969 N.81447
254	31-I- 1973	2.BOGOTA	2-II- 1973 N.7589
371	8-II-1973	2.BOGOTA	12-II- 1973 N.7718

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

1094	14-III-1973	2.BOGOTA	26-III-1973 N.8411
4146	18-VI- 1973	6.BOGOTA	11-VII-1973 N.10663
2610	1-VI- 1973	2.BOGOTA	12-VII-1973 N.10690
366	14-XI-1979	10.BOGOTA	7-III-1979 N.68294
3700	29-VIII-1979	2.BOGOTA	7-XII-1979 N.78823
2211	18-XI- 1981	27.BOGOTA	20-XI.1981 N.108779
2458	10-XII- 1981	27.BOGOTA	17-XII-1981 N.109951
715	29-IV- 1982	27.BOGOTA	10-V- 1982 N.115453
2065	17-V- 1982	2.BOGOTA	31-V- 1982 N.116372
2979	7-VII- 1982	2.BOGOTA	29-VII-1982 N.119434
2356	5-X- 1982	27.BOGOTA	14-X- 1982 N.122985
2372	6-X- 1982	27.BOGOTA	14-X- 1982 N.122986
2419	6-X- 1982	27.BOGOTA	18-X- 1982 N.123450
2420	8-X- 1982	27.BOGOTA	28-X- 1982 N.123469
2586	21-X- 1982	27.BOGOTA	2-XI- 1982 N.123814
3346	14-XII-1982	27.BOGOTA	22-XII-1982 N.126206
3657	27-XII-1982	27.BOGOTA	4-I- 1983 N.126681
3444	17-XII-1982	27.BOGOTA	4-I- 1983 N.126682
1001	4-IV- 1983	27.BOGOTA	19-IV- 1983 N.131822
3054	11-VIII- 1983	27.BOGOTA	30-VIII-1983 N.138143
6442	26-IX -1985	27.BOGOTA	9-X- 1985 N.178248
103	16- I -1986	6.BOGOTA	28- I- 1986 N.184251
5356	6-VII -1987	27 BOGOTA	21-VII- 1987 N.215492
11763	4-XII- 1.987	27 BOGOTA	14- XII- 1987 N.224698
3653	11- X - 1.991	36 BOGOTA	20-XII - 1991 N.349957
3458	5-X -1992	32 STAFE BTA.	16-X - 1992 N.382401
3547	23-XI -1992	42 STAFE BTA.	9-XII - 1992 N.388464
6771	6-IX -1993	6A.STAFE BTA	30-IX - 1993 N.422062
625	25-IV -1988	17 STAFE BTA.	30-XII - 1993 N.432576
732	10- II- 1.994	6 STAFE BTA	16- III-1.994 NO.440.954

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICACION

NO.825	22-III-1.994	6 STAFE BTA 23-III-1.994 NO. 441.829
8.653	13-XII-1.994	6A.STAFE BTA 21-XII-1.994 NO.474.547
4.659	11-VIII-1.995	6A.STAFE BTA 22-VIII-1995 NO.505.213

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001876 del 29 de abril de 2002 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00829143 del 29 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002879 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00885658 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001107 del 13 de febrero de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01112317 del 26 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1500 del 13 de julio de 2010 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01400868 del 26 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 658 del 13 de marzo de 2013 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01714869 del 18 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2696 del 9 de octubre de 2017 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02271484 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 001197 del 4 de mayo de 2018 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02339454 del 11 de mayo de 2018 del Libro IX

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de febrero de 2073.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá por objeto principal: A) Celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre automotores, equipos, maquinaria; todos ellos de cualquier característica; B) Celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre partes, repuestos, accesorios, lubricantes, herramientas, insumos, aparatos, equipos y materia prima relacionada con el sector automotriz, así como sobre toda clase de maquinaria y equipos; C) Prestar el servicio de mantenimiento; reparación; acondicionamiento y ensamblaje de: automotores, equipos y maquinaria, todos ellos de cualquier característica; D) Asumir la representación; a cualquier título, de fábricas o marcas extranjeras y nacionales del sector automotriz y maquinaria; E) Transportar por, medio terrestre, fluvial o aéreo toda clase de bienes y mercaderías relacionados con su objeto social en sus diversas formas y a nivel nacional; F) Prestación de servicios de soporte administrativo y financiero a entidades del sector automotriz y de maquinaria; G) Comercializar, arrendar, importar y exportar equipos de topografía, geomática, agrimensura, geodesia, láser, escaneo 3d radar, ópticos, de posicionamiento satelital y sistemas de comunicación, uhf y vhf; H) Comercializar, arrendar, importar y exportar equipos de monitoreo y rastreo de maquinaria y de todo tipo de bienes; I) Comercializar, arrendar, importar y exportar sistemas tecnológicos de control hidráulico, eléctrico y electrohidráulico de maquinaria y de todo tipo de bienes; J) Comercializar, arrendar, importar y exportar sistemas de información geográfica y mapeo y de aeronaves tipo dron; K) Comercializar, arrendar, importar y exportar software de construcción y diseño; L) Ensamblar, calibrar, prestar servicio técnico y de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
capacitación y entrenamiento para el manejo de los equipos, sistemas y software descritos en los literales G), H), I), J) y K) y M) participar en procesos de contratación estatal relacionados con su objeto. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo las siguientes actividades: Tomar o dar en arrendamiento todo tipo de bien mueble o inmueble, adquirir, poseer y conservar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, gravarlos o enajenarlos cuando lo estime conveniente, formar parte de sociedades que tengan por objeto actividades similares o complementarias, abrir, mantener y mover cuentas bancarias bajo la forma social; dar y recibir dinero en mutuo, aceptar y negociar con cualquiera títulos valores, transigir, comprometer sus derechos y acciones; prestar y aceptar garantías para el cumplimiento de los actos y contratos que celebre. Así mismo podrá prestar servicios de asesorías en el área administrativa, legal y operativa a las personas naturales y/o jurídicas que lo soliciten, y en general toda clase de operaciones que se relacionen directamente con el objeto social principal.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4511 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

Valor : \$6.000.000.000,00  
No. de acciones : 60.000.000,00  
Valor nominal : \$100,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$6.000.000.000,00  
No. de acciones : 60.000.000,00  
Valor nominal : \$100,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$6.000.000.000,00  
No. de acciones : 60.000.000,00  
Valor nominal : \$100,00

CERTIFICA:

Por Sentencia aprobatoria de partición proferida por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá el 15 de julio de 1983, dentro del proceso de sucesión de Luis Gustavo Villegas Llano inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 1983 bajo el número 136999 del libro IX fue adjudicada la totalidad de las cuotas que el causante y el cónyuge sobreviviente poseía en la sociedad.

Por Sentencia del 14 de diciembre de 1979, del Juzgado 4. Civil del Circuito de Bogotá, suscrita el 13 de octubre de 1981, bajo el No. 106851 del libro respectivo, se aprobó la partición de las cuotas del causante Martín Vargas Cualla.

Por Sentencia del 15 de agosto de 1978 del Juzgado 15 Civil del

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACIÓN: AB22032644

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Circuito de Bogotá, inscrita en 27 de diciembre de 1978, bajo el No. 65702 del libro respectivo dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernando Villegas y M.E. - Iliana Gómez De Villegas se adjudicaron cuotas a favor de esta última.

Por Sentencia del 9 de marzo de 1974, Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, inscrita el 2 de abril de 1974, bajo el número 16740 del libro respectivo, se aprobó la liquidación de la sociedad conyugal por medio del documento de transacción celebrada entre Martin Vargas y Lucila Barrero De Vargas.

Por Sentencia del 9 de marzo de 1974, Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, inscrita el 12 de abril de 1974, bajo el número 16740 del libro respectivo, se aprobó la liquidación de la sociedad conyugal por medio del documento de tramitación celebrada entre Martin Vargas y Lucila Barrero De Vargas.

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 290 del 29 de abril de 2014, inscrito el 9 de mayo de 2014, bajo el No. 00140848 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Pasto (Nariño), comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía 2014-00084 de Lucia Pantoja Sandoval se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marta Helena Vargas Alcazar	C.C. No. 000000021070637

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Segundo Renglon Luis Salomon Helo C.C. No. 000000019063218  
Kattan

Tercer Renglon Bernardo Rojas Vargas C.C. No. 000000019261452  
SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Alfredo Motta Venegas	C.C. No. 000000019128214

Segundo Renglon Mario Jose Vargas C.C. No. 000000079140932  
Vanegas

Tercer Renglon Jorge Andres Ceballos C.C. No. 000000019430777  
Vargas

Por Acta No. 113 del 28 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2012 con el No. 01640324 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marta Helena Vargas Alcazar	C.C. No. 000000021070637

Segundo Renglon Luis Salomon Helo C.C. No. 000000019063218  
Kattan

Tercer Renglon Bernardo Rojas Vargas C.C. No. 000000019261452

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Alfredo Motta Venegas	C.C. No. 000000019128214
Tercer Renglon	Jorge Andres Ceballos Vargas	C.C. No. 000000019430777

Por Acta No. 124 del 22 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122851 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Mario Jose Vanegas	C.C. No. 000000079140932

CERTIFICA:

La representación legal estará en cabeza del Gerente General y de su suplente.

CERTIFICA:

Por Acta No. 930 del 16 de diciembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2015 con el No. 01903922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Carlos Felipe Caicedo Samper	C.C. No. 000000079782449

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Por Acta No. 996 del 28 de enero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2020 con el No. 02549369 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Javier Ricardo Toro Santander	C.C. No. 000000080412881

CERTIFICA:

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y, de manera especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y gubernamentales. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y las órdenes que esta le imparta, así como las que provengan de la Asamblea General. 3. Presentar a la asamblea y a la Junta Directiva las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la mejor distribución de utilidades. 4. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias y extraordinarias y a la Junta Directiva cuando lo considere necesario. 5. Realizar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a lograr los fines de la sociedad, cuya cuantía individual no exceda de quinientos mil dólares americanos (US \$500.000) liquidados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) al día de la celebración del negocio correspondiente, y cuando exceda tal cuantía será necesario la autorización de la junta directiva. Podrá igualmente en nombre y en representación de la compañía abrir cartas de crédito para la importación de los bienes que constituyen el objeto social de la compañía hasta por un monto de un millón de dólares

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

americanos (US \$1.000.000) en cuantía individual, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) al día de la celebración del negocio correspondiente, y cuando exceda tal cuantía será necesario la autorización de la junta directiva. 6. Podrá presentar ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación que adelante o lleve a cabo cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, y en caso de ser adjudicatario celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización de la junta directiva siempre y cuando corresponda al giro ordinario de los negocios sociales. 7. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la asamblea o a la junta directiva y solicitar a la junta las respectivas asignaciones salariales. El gerente no podrá, en ningún caso, crear cargos o puestos que no estén expresamente autorizados por la junta directiva. 8. Delegar funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en la ley y los estatutos. 9. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles las atribuciones que a bien tenga, siempre que tal delegación sea compatible con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones. 10. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa y de los bienes sociales en general. 11. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, dentro de los límites señalados en el numeral 5. 12. Recibir o dar dinero en mutuo, con las limitaciones señaladas en los estatutos. 13. Hacer toda clase de negociaciones con títulos valores, tales como otorgar, adquirir, negociar, avalar, cobrar, protestar, etc. 14. Transigir y comprometer

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

los negocios sociales de cualquier clase que sean, con la limitación indicada en el numeral 5. 15. Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la empresa. 16. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. 17. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación le haya delegado la junta directiva o que esta no se haya reservado. 18. Ejercer las demás funciones que en el deleguen la asamblea general y la junta directiva. Facultades del gerente. 6- podrá presentar ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación que adelante o lleve a cabo cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, y en caso de ser adjudicatario celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización de la Junta Directiva siempre y cuando corresponda al giro ordinario de los negocios sociales.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 6406 de la Notaría 06 de Bogotá, del 28 de septiembre de 2006, inscrita el 18 de octubre de 2006 bajo el No. 11199 del libro V, compareció Enrique Vargas Alcázar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.645 de Usaquén, obrando como representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general indelegable a la doctora Luz Beatriz Pareja López, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.161.389 expedida en santa rosa de cabal y portadora de la tarjeta profesional No. 77747 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad abogada de DISTRIBUIDORA, NISSAN S.A., represente al suscrito, para que lleve a cabo los siguientes actos : 1. Actuar ante la corte de justicia, los

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
tribunales superiores y los jueces de la república en el orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos sus niveles. 2. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., presentar memoriales, alegatos, recibir, desistir, transigir, novar comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 3. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. Segundo. Este poder permanecerá vigente mientras la doctora Luz Beatriz Pareja López, sea abogada de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 1123 de la Notaria Sesenta y Uno de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2013, inscrita el 8 de mayo de 2013, bajo el No. 00025195 del libro V, compareció Enrique Vargas Alcázar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.645 de Usaquén, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Catalina Robledo Ramírez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.086.910 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional no. 110014 del C.S de la J, para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. Ante cualquier entidad de cualquier tipo, entre otros de tipo privada, gubernamental, administrativa, cámaras de comercio, legislativa o

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

jurisdiccional, y tendrá todas las facultades inherentes a la representación legal de la compañía para asuntos judiciales, administrativos, gubernamentales, etc., y queda especialmente facultada para presentar demandas, solicitudes, requerimientos e iniciar cualquier trámite, recibir notificaciones, renunciar a términos, desistir, transigir, conciliar, sustituir, conferir poder especial y reasumirlo, contestar demandas, requerimientos o solicitudes, interponer todo tipo de recursos, representar a la compañía en los procesos que se surtan ante dichas autoridades, asistir como representante legal de la compañía a las audiencias de conciliación, confesar en los términos del código de procedimiento civil, absolver los interrogatorios de parte en calidad de representante legal de la compañía y en general surtir todo tipo de trámites ante todas las autoridades acá mencionadas.

Por Escritura Pública No. 273 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2015, inscrita el 18 de febrero de 2015 bajo el No. 00030344 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Herrera Landines identificado con cédula ciudadanía No. 79.409.730., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., en los siguientes actos: Presente ante cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación o cualquier acto o negocio jurídico sobre automotores y equipos de cualquier característica que comercialice la sociedad en virtud de su objeto social; en caso de adjudicación el apoderado podrá celebrar y suscribir los contratos

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin limite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización siempre y cuando corresponda a los actos encomendados.

Por Escritura Pública No. 274 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2015, inscrita el 18 de febrero de 2015 bajo el No. 00030345 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Leonardo David Rincón Correal identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.205., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., en los siguientes actos: Presente ante cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación o cualquier acto o negocio jurídico sobre equipos y maquinaria de cualquier característica que comercialice la sociedad en virtud de su objeto social; en caso de adjudicación el apoderado podrá celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin limite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización siempre y cuando corresponda a los actos encomendados.

Por Escritura Pública No. 17 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 8 de enero de 2020, inscrita el 15 de Enero de 2020 bajo el No. 00042913 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 17

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

la cédula de ciudadanía No. 79.782.449 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a RAFAEL ANDRÉS SAAVEDRA RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.817.058 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.368 del C.S. de la J. para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., ante cualquier entidad de cualquier tipo, entre otros de tipo privada, gubernamental, y tendrá todas las facultades inherentes a la Representación Legal de la compañía para asuntos judiciales, administrativos, gubernamentales, etc., y queda especialmente facultado para presentar demandas, solicitudes requerimientos e iniciar cualquier trámite, recibir notificaciones, renunciar a términos, desistir, transigir, conciliar, sustituir este poder, conferir poder especial y reasumirlo, contestar demandas, requerimientos o solicitudes, interponer todo tipo de recursos representar a la compañía en los procesos que se surtan ante dichas autoridades, asistir como Representación Legal de la compañía a las audiencias de conciliación, confesar en los términos del código General del proceso, absolver los interrogatorios de parte en calidad de Representación Legal de la compañía y en general surtir todo tipo de trámites ante todas las autoridades acá mencionadas.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2015, inscrita el 15 de mayo de 2015 bajo los nos. 00031076, 00031077 y 00031078 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449, en su calidad de gerente general y suplente del gerente general, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial limitado pero amplio y suficiente a Andrés Eduardo Cataño Noreña, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.003.805 de Armenia, María

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Caro Melo Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.343.207 de Bogotá D.C., y Susana Jeannette Ardila Pataquiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.785.545 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., desarrollen exclusivamente las siguientes actividades: (1) Firmar las siguientes declaraciones de cambio: importaciones de bienes (actualmente el formulario no. 1) y servicios, transferencias y otros conceptos (actualmente formulario no. 5), (2) Actuaciones ante autoridades solo en relación con las declaraciones de cambio: Llevar actuaciones ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y al banco de la república exclusivamente relacionados con las declaraciones de cambio mencionadas en el punto (1) anterior, (3) Endoso de documentos de transporte solo en relación con declaraciones de importación: firmar el endoso de los documentos de transporte relacionado con las importaciones, con alcance exclusivamente para cumplir con las obligaciones y efectos de las declaraciones de importación. Los apoderados podrán actuar individualmente y quedan facultados para realizar todos los actos, gestores y diligencias limitadas a las facultades otorgadas y que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, incluyendo la facultad para notificarse de cualquier decisión emitida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o el banco de la república en relación con los asuntos arriba descritos. Los apoderados no quedan facultados para conciliar, transigir, recibir, sustituir este poder ni desistir.

Por Escritura Pública No. 3288 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2018, inscrita el 29 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040504 del libro v, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de gerente general de la sociedad de la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 19

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Erika Paola Suarez Nieto identificado con cédula ciudadanía No. 1.016.037.824 de Bogotá D.C., y a Edgar Augusto Vásquez Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.189.944 de Bogotá D.C., para que individual o conjuntamente en nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., desarrolle exclusivamente las siguientes actividades: (1) Presentar y suscribir, las declaraciones aduaneras cuando corresponda en los medios señalados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales; (2) Presentar y suscribir la declaración del valor cuando haya lugar a ella; (3) Asistir a las diligencias de reconocimiento, aforo o revisión de mercancías; (4) Solicitar la inspección previa de mercancía. Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, podrán actuar individualmente en todos los trámites necesarios para cumplir a cabalidad con las actividades que por este acto se le confieren.

CERTIFICA:

Por Acta No. 109 del 17 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2010 con el No. 01383324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado del 24 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2019 con el No. 02492152 del Libro IX, se designó a:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yazmin Omaira Gallo Tibaduiza	C.C. No. 000001019037559 T.P. No. 258825-T

Por Documento Privado del 22 de mayo de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2017 con el No. 02227102 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luz Angela Garza Vega	C.C. No. 000000037507784 T.P. No. 138332-T

CERTIFICA:

Permiso de Funcionamiento: Por Resolución No. 4529 del 12 de julio de 1982, inscrita el 29 de julio de 1982 bajo el número 119435 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento.

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 19 de diciembre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2013 bajo el número 01792003 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COM AUTOMOTRIZ SA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INVERSIONES HACIENDA CEREZOS S. A

Domicilio: Bogotá D.C.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 21

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
- TALLERES AUTORIZADOS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
- VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2013-12-02

CERTIFICA:

Por Documento Privado No. De Representante Legal del 19 de febrero de 2014, inscrito el 25 de febrero de 2014 bajo el número 01810189 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

AUTOVARDI SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial:  
2014-02-17

Por Documento Privado No. De Representante Legal del 19 de febrero de 2014, inscrito el 25 de febrero de 2014 bajo el número 01810189 del libro IX, se modifica la situación de grupo empresarial inscrito con el número 01792003 del libro IX, en el sentido de incluir a la sociedad: AUTOVARDI S.A.S, como subordinada de la sociedad de la referencia (matriz).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : DISTRIBUIDORA NISSAN CALLE 13

MATRICULA NO : 00006873 DE 21 DE MARZO DE 1972

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 22

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CLL 13 NO. 50-69

TELEFONO : 5943200

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : BOGOTÁ 108 DISTRIBUIDORA NISSAN

MATRICULA NO : 00571875 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1993

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : AV 19 NO. 108 - 50

TELEFONO : 2143698

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : DISTRIBUIDORA NISSAN MORATO

MATRICULA NO : 00586789 DE 8 DE MARZO DE 1994

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : Transv 49 No. 101 - 38

TELEFONO : 6176199

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : BOGOTÁ MOTOR SHOW DISTRIBUIDORA NISSAN

MATRICULA NO : 00814635 DE 22 DE AGOSTO DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : AV 19 NO. 124 - 53

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 23

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

TELEFONO : 2151200  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : tributaria@dinissan.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : BOGOTA SIETE DE AGOSTO DISTRIBUIDORA NISSAN  
MATRICULA NO : 01451506 DE 14 DE FEBRERO DE 2005  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
DIRECCION : CL 63 J NO. 26-26  
TELEFONO : 3115826  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : tributaria@dinissan.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : BOGOTA GRANJAS DISTRIBUIDORA NISSAN  
MATRICULA NO : 01693604 DE 13 DE ABRIL DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
DIRECCION : CL 13 NO. 68B-17  
TELEFONO : 2603959  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : tributaria@dinissan.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : TODO PARTES AVENIDA PRIMERA  
MATRICULA NO : 01738231 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
DIRECCION : CL 1 # 19 - 27  
TELEFONO : 2014141  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : tributaria@dinissan.com.co  
\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PÁGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE : BOGOTA PRADO VERANIEGO DISTRIBUIDORA NISSAN
MATRICULA NO : 01738233 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CR 46 NO. 129-49
TELEFONO : 5943200
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : AUTOPISTA NORTE DISTRIBUIDORA NISSAN
MATRICULA NO : 01856722 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CRA 45 N° 137-30
TELEFONO : 2582354
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : CALLE 153 DISTRIBUIDORA NISSAN
MATRICULA NO : 01944248 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CALLE 153 NO 6 18
TELEFONO : 5943200
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : BOGOTA 127 DISTRIBUIDORA NISSAN
MATRICULA NO : 02014036 DE 4 DE AGOSTO DE 2010

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 25

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CALLE 127 N°70G -59

TELEFONO : 7561201

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : BOGOTA NOGAL DISTRIBUIDORA NISSAN

MATRICULA NO : 02094577 DE 5 DE MAYO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL 82 NO. 11-00

TELEFONO : 5943200

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : DISTRIBUIDORA NISSAN S A TODO PARTES CARRERA 26

MATRICULA NO : 02153893 DE 26 DE OCTUBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR 26 NO. 66-60

TELEFONO : 5943200

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : tributaria@dinissan.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : DISTRIBUIDORA NISSAN CHIA

MATRICULA NO : 02167082 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : KM 2.5 VIA CHIA CAJICA COSTADO OCCIDENTAL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SRLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TELEFONO : 5943200
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : tributaria@dinissan.com.co

NOMBRE : BOGOTA NISSAN DIESEL
MATRICULA NO : 02786451 DE 27 DE FEBRERO DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CL 21 NO 68 D - 30
TELEFONO : 7953890
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : TRIBUTARIA@DINISSAN.COM.CO

NOMBRE : DINISSAN FUSAGASUGA
MATRICULA NO : 02820936 DE 24 DE MAYO DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CALLE 18 #11-116 ESQUINA
TELEFONO : 7436737
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : TRIBUTARIA@DINISSAN.COM.CO

NOMBRE : REPUESTOS AV. BOYACA
MATRICULA NO : 02881755 DE 18 DE OCTUBRE DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CR 72 B NO. 76 - 80
TELEFONO : 7561201
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : TRIBUTARIA@DINISSAN.COM.CO

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE : BOGOTA TODO PARTES KENNEDY
MATRICULA NO : 02930150 DE 8 DE MARZO DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : TV 73 A BIS A NO. 37 - 62 SUR
TELEFONO : 7953470
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : TRIBUTARIA@DINISSAN.COM.CO

NOMBRE : DISTRIBUIDORA NISSAN SALITRE
MATRICULA NO : 03528293 DE 13 DE MAYO DE 2022
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MAYO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : AV 68 # 22 A - 19
TELEFONO : 5749857
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : TRIBUTARIA@DINISSAN.COM.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

52

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCIÓN : 12 DE ABRIL DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,629,616,469,343

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/07/01

HORA: 11:10:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5RLPuMwISA

OPERACION: AB22032644

PAGINA: 29

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

- CIIU : 4511  
\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 0  
\*\*\*\*\*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Valledupar 20 de septiembre del 2022

Doctor

**ELBERT ARAUJO DAZA**

MEDIADOR DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL

Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar  
Valledupar

**Referencia:** Votación del acuerdo de recuperación empresarial.

**Procedimiento:** recuperación empresarial.

**Solicitante:** CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.

**Acreedores:** DIAN, DISTRIBUIDORA NISSAN, ENTRE OTROS.

**Expediente No.:** 3699

Respetado señor **Araujo**

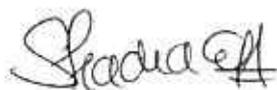
**SHADIA GARCIA DIAZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.047.451.711** en calidad de **apoderada de la Superintendencia de Sociedades** debidamente facultado para el efecto, manifiesto que voto el acuerdo de recuperación empresarial presentado por la deudora el día 14 de septiembre de 2022, así:

Voto Positivo

Voto Negativo

CLASE DE ACREEDOR	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE VOTO (%)
Entidades Publicas	\$ 8.479.136	0,19%

Cordialmente,



Nombre: Shadia García Díaz

CC: 1.047.451.711

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2022-01-162320

Tipo: Salida Fecha: 25/03/2022 10:58:20 AM  
Trámite: 50002 - SOLICITUDES ESPECIALES  
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241  
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE  
Destino: 561 - GRUPO DE COBRO COACTIVO Y JUDICIAL  
Folios: 5 Anexos: NO  
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 100-005538

## RESOLUCIÓN

*Por la cual se otorgan poderes a unos funcionarios y contratistas de la Superintendencia de Sociedades para representarla judicialmente, en la presentación de créditos a su favor dentro de los procesos y trámites concursales y de insolvencia y otros,*

## EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 8° del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 5° del Decreto 1380 de 2021,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Resolución 100-001881 del 10 de febrero de 2022, *por medio de la cual se modificó la Resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021 en virtud de las modificaciones introducidas por el Decreto 1380 de 2021*, establece en el artículo 89.29 como función del Grupo de Cartera adscrito a la Dirección Financiera de la Secretaría General, *"Remitir oportunamente al Grupo de Cobro Coactivo y Judicial y a las Intendencias Regionales cuando sea el caso, las obligaciones pertenecientes a sociedades que se encuentren adelantando algún proceso de insolvencia cuando éstas no se traten de gastos de administración, para que se hagan parte dentro del proceso"*.

**SEGUNDO.-** Que la Resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021, también establece en el artículo 90.17 como función del Grupo de Cobro Coactivo y Judicial, adscrito a la Dirección Financiera de la Secretaría General, *"Hacerse parte dentro de los procesos judiciales que se adelantan al interior de la Entidad bajo el marco jurídico de las normas de insolvencia empresarial vigentes y que correspondan a obligaciones que adeudan a la Entidad, las personas que adelantan este tipo de procesos. En los procesos que se adelanten en las Intendencias Regionales, la presentación de acreencias a favor de la*



54

*Entidad se realizará por los funcionarios a quienes se les otorgue poder para esos efectos."*

**TERCERO.** - Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 1380 de 2021 que modifica el artículo 3° del Decreto 1736 de 2020, constituyen ingresos de la Superintendencia de Sociedades, entre otros, las contribuciones de que trata el artículo 121 de la Ley 1116 de 2006, los valores por concepto de las multas que imponga en ejercicio de sus atribuciones y los dineros provenientes del recaudo coactivo.

**CUARTO.**- Que la Superintendencia de Sociedades es acreedor dentro de los procesos de insolvencia, por cuanto las sociedades inmersas en tales procesos le adeudan contribuciones y multas que les impone en su condición de vigiladas, inspeccionadas o controladas.

**QUINTO.** - Que, con el fin de garantizar la gestión de recaudo de los créditos a favor de la Superintendencia de Sociedades, se hace necesario que mediante apoderado judicial se presenten oportunamente los mismos ante los jueces de insolvencia; así mismo, es imperioso que los apoderados intervengan durante los trámites de insolvencia y/o de extinción de dominio para salvaguardar los derechos de la Entidad, asegurando que los créditos presentados le sean reconocidos y pagados.

**SEXTO.**- Que por la presente Resolución se otorgan poderes a funcionarios de la Entidad y a contratistas vinculados con la Entidad en su condición de abogados, para que presenten los créditos a favor de la entidad, adelanten todos los trámites concernientes y/o intervengan para tales fines en los procesos de concordatos, liquidación obligatoria, acuerdos de reorganización empresarial, procesos y trámites consagrados en la Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020, trámites de liquidación voluntaria de las sociedades, procesos y trámites de extinción de dominio de los sujetos deudores de la entidad y trámites y procesos de liquidación administrativa y demás procedimientos especiales de liquidación de sujetos deudores de la Superintendencia de Sociedades.

**SEPTIMO.**- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, se hace necesario derogar la Resolución 100-003932 del 29 de julio de 2021, sin que se afecten los actos adelantados por los funcionarios y contratistas quienes, con base en dicha resolución, adelantaron gestiones de representación judicial de la Entidad.

En consecuencia, el Superintendente de Sociedades,

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** poder a los funcionarios y contratistas abogados de la Superintendencia de Sociedades relacionados a continuación para que la representen judicialmente, solicitando el reconocimiento, inclusión de créditos a su favor, el pago de los créditos reconocidos, adelanten todos los trámites concernientes y/o intervengan para tales fines en los procesos de concordatos, liquidación obligatoria, acuerdos de reestructuración empresarial, procesos y trámites consagrados en la Ley



1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020, trámites de liquidación voluntaria de las sociedades, procesos y trámites de extinción de dominio de los sujetos deudores de la entidad y trámites y procesos de liquidación administrativa, y demás procedimientos especiales de liquidación de sujetos deudores de la Superintendencia de Sociedades.

**SEDE PRINCIPAL BOGOTA D.C.**

WILLIAN EDUARDO LOZANO ESCOBAR  
C.C. 79.629.408 de Bogotá  
T.P. 171.639 del C.S.J

MARÍA IBETH MUÑOZ BERNAL  
C.C. 51.853.051 de Bogotá.  
T.P. 115.691 del C.S.J.

MARTHA LUCÍA TRIANA FERIA  
C.C. 65.699.373 de Espinal  
T.P. 121.684 del C.S.J.

MARTHA HELENA MENDOZA VILLAMIZAR  
C.C 35.495.402 de Bogotá  
T.P. 133.028 del C.S.J

JOSE ELBERTH VELOZA RINCON  
C.C. 1.026.251.427 de Bogotá  
T.P. 251.829 del C.S.J.

SERGIO ANDRÉS MORENO SÁNCHEZ  
C.C. 1.101.754.133 de Vélez, Santander  
T.P. 311.677 del C.S.J.

JAVIER ALBERTO RONDÓN BALLEEN  
C.C. 1.026.562.230 de Bogotá  
T.P. 318.511 del C.S.J.

KARLA VANESA LOPEZ AVILA  
C.C 1019095333 de Bogotá  
T.P 313.431 del CSJ

VÍCTOR JAVIER NEIRA RAMOS  
CC 1013619688 de Bogotá  
TP. 251.330 del CSJ

MARTHA LILIANA CASTAÑEDA SUAREZ  
C.C. 52.261.955 de Bogotá  
T.P. 134.170 del CSJ



**INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLÍN**

ELIZABETH CARDONA VALENCIA  
C.C. 1.037.621.298 de Envigado, Antioquia  
T.P. 286.483 del C.S.J.

SERGIO ANDRÉS MORENO SÁNCHEZ  
C.C. 1.101.754.133 de Vélez, Santander  
T.P. 311.677 del C.S.J.

**INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA**

SHADIA GARCÍA DIAZ  
C.C. 1.047.451.711 de Cartagena, Bolívar  
T.P. 305.003 del C.S.J.

SERGIO ANDRÉS MORENO SÁNCHEZ  
C.C. 1.101.754.133 de Vélez, Santander  
T.P. 311.677 del C.S.J.

**INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA**

LUISA FERNANDA FIGUEROA DEL RIO  
C.C. No. 1.047.495.382 de Cartagena.  
T.P. 346.112 del C.S.J.

SERGIO ANDRÉS MORENO SÁNCHEZ  
C.C. 1.101.754.133 de Vélez, Santander  
T.P. 311.677 del C.S.J.

**INTENDENCIA REGIONAL DE CALI**

CARLOS ANDRÉS BARRERA RIVERA  
C.C. 1.144.064.643 de Cali, Valle  
T.P. 255.993 del C.S.J.

SERGIO ANDRÉS MORENO SÁNCHEZ  
C.C. 1.101.754.133 de Vélez, Santander  
T.P. 311.677 del C.S.J.

**INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA**

NELLY SANTOS CARREÑO  
C.C. 37.899.027 de San Gil, Santander  
T.P. 263.693 del C.S.J.



SERGIO ANDRÉS MORENO SÁNCHEZ  
C.C. 1.101.754.133 de Vélez, Santander  
T.P. 311.677 del C.S.J.

**INTENDENCIA REGIONAL DE MANIZALES**

JAVIER ALBERTO RONDÓN BALLEEN  
C.C. 1.026.562.230 de Bogotá  
T.P. 318.511 del C.S.J.

SERGIO ANDRÉS MORENO SÁNCHEZ  
C.C. 1.101.754.133 de Vélez, Santander  
T.P. 311.677 del C.S.J.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA y DEROGATORIA** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 100-003932 del 29 de julio de 2021, conforme a lo expuesto en lo considerado en esta resolución.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**BILLY RAUL ANTONIO ESCOBAR PÉREZ**  
Superintendente de Sociedades

TRD.50002

Proyectó: William Lozano Escobar, Coordinador Cobro Coactivo y Judicial

Vo.Bo. Director Financiero - Joaquín Fernando Ruiz González

Vo.Bo. Secretario General – Nicolás Martínez Devía



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Valledupar 28 de septiembre de 2022

Doctor (a) **ELBERT ARAUJO DAZA** MEDIADOR DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar Ciudad

Referencia: Votación del acuerdo de recuperación empresarial. Procedimiento: recuperación empresarial. Solicitante: CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S. NIT. 900.537.406-7. Acreedores (s): DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – SECCIONAL VALLEDUPAR NIT. 800.197.268-4 Expediente No.: 3699

Respetado señor(a) ARAUJO:

LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – SECCIONAL VALLEDUPAR, identificado NIT. 800.197.268-4 en calidad de ACREEDOR, a través del Funcionario Comisionado de la DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS, CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.588.934 de Valledupar y tarjeta profesional de abogado N° 209.107 del C.S. de la J., debidamente facultado para el efecto, manifiesto que voto el acuerdo de RECUPERACIÓN EMPRESARIAL presentado por el deudor CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S., vía correo electrónico el día 27 de septiembre de 2022 así:

Voto Positivo

Voto Negativo

CLASE DE ACREEDOR	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	DERECHOS DE VOTO	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE VOTO (%)
PRIMERA CLASE - CRÉDITOS FISCALES: U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – SECCIONAL VALLEDUPAR NIT. 800.197.268-4	\$56.875.000	56.875.000	1,26%

Cordialmente,

*Carlos Botero*

**CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ**  
C.C. 1.065.588.934  
T.P. 209.107 del C.S. de la J.  
FUNCIONARIO COMISIONADO DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – SECCIONAL VALLEDUPAR  
NIT. 800.197.268-4

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

## ACTA DE POSESION

No. **1154** FECHA: 31 AGOSTO 2021 Bogotá D.C.

APELLIDOS Y NOMBRES: **CARLOS JAVIER UHIA CUELLO**  
CEDULA DE CIUDADANIA: **77175682**  
RESOLUCIÓN: **Resolución No. 000088 del 2021**  
CARGO: **GESTOR II**  
TIPO DE POSESIÓN **UBICACIÓN - ASIGNACIÓN**  
UBICACIÓN: **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS**

Toma posesión ante el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (A)** y presta el siguiente juramento:

*Juro, obrar de tal manera que mis actuaciones sean ejemplo para mi familia, para mi institución y para mi país.*

*Juro, cumplir las normas de conducta que la sociedad y la DIAN esperan que yo siga, de tal manera que cada uno de mis actos contribuya al fortalecimiento de mi institución.*

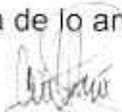
*Juro respetar y hacer respetar, cumplir y hacer cumplir, la Constitución Política de Colombia, sus leyes, las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, y todos los deberes, obligaciones, principios y valores que me competen como servidor público y todas aquellas que me distinguen como funcionario de la Dian.*

*Juro ante el Dios de mis creencias, juro ante la sociedad que me acoge, juro ante mis jefes y compañeros de trabajo de la Dian, juro ante mi familia:*

*Que cumpliré con todas mis obligaciones éticas, y que lo haré, para asegurar la existencia de nuestra institución y hacerla cada día más fuerte y digna de respeto por parte de todos los colombianos.*

*Si así lo hiciere, que Dios y la Patria me lo premien y si no, que él y ella me lo demanden.*

En constancia de lo anterior, firman

  
Firma del funcionario

  
JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

AUTO NÚMERO 20221465- 03343

( 5 SEP. 2022 )

Por el cual se comisiona a un funcionario de la UAE DIAN para que actúe en un proceso concursal de reorganización empresarial

Expediente: 201401403	No. De Proceso: 1	Dirección Seccional: 24 - VALLEDUPAR	Dependencia: 272 - REC Y COBRANZAS
N.I.T. 900537406	D.V. 7	Apellidos y Nombre o Razón Social: CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.	
Dirección: CR 13 11 57		Municipio: 1 - VALLEDUPAR	Departamento: 20 - CESAR

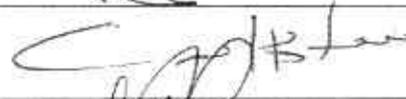
**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE ESTA DIRECCIÓN SECCIONAL**

En uso de las facultades conferidas en los artículos 824, 825, 825-1, del Estatuto Tributario, artículo 78 del Decreto 1742 de 2020 y artículos 2 de la Resolución 000069 de 9 de agosto de 2021, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Asignación de Funciones No. 000088 del 31 de agosto de 2021,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.** Comisionar al(a) funcionario(a) CARLOS ANDRES BOTERO PEREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.588.934, ubicado(a) en la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar, para que en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN - Dirección Seccional de Valledupar intervenga en el proceso de Recuperación Empresarial de la persona natural comerciante CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S., identificado con el NIT 900537406-7 que se adelanta ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR y haga valer las deudas fiscales de plazo vencido y las que surjan hasta el momento de la liquidación o terminación del respectivo proceso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Nombre: CARLOS JAVIER UHIA CUELLO C.C.: 77.175.682 DE VALLEDUPAR Cargo: Gestor II	Firma 
Proyectó: CARLOS ANDRES BOTERO PEREZ C.C.: 1.065.588.934 DE VALLEDUPAR Cargo: GESTOR III	Firma 
Revisó: CARLOS JAVIER UHIA CUELLO C.C.: 77.175.682 DE VALLEDUPAR Cargo: Gestor II	Firma 
Comunicar a: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Dirección: CALLE 15 N° 4 - 54 Municipio: VALLEDUPAR - CESAR Dirección electrónica: conciliacionccvpar@gmail.com	